RAD.11001310300420220019 3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., CINCO (05) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Nótese que pese a que la apodera manifestó que arrimaría el título en original a la secretaria del despacho, el mismo en el término, no se adoso.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 063
Hoy, 8 de Agosto de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria